



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ

(aprobado por resolución número 227 de fecha 24/1/2022)



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

ÍNDICE

1. FUNDAMENTO
2. DEFINICIONES
3. OBJETO
4. MEDIDAS
5. VIGENCIA
6. APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO



1. FUNDAMENTO

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el Marco Financiero Plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750. 000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Este Instrumento Europeo de Recuperación implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026.

La parte de los fondos inicialmente asignada a los municipios es del 4,3%. Éstos podrán acceder a ellos indirectamente a través de las ayudas que convoquen el Estado y las Comunidades Autónomas, o directamente presentando proyectos elegibles a las convocatorias de los programas derivados del MFP.

El Estado y la Comunidad Autónoma valenciana han elaborado a tal fin sus respectivos planes:

a) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (ESPAÑA PUEDE).

Inspirado en la Agenda del Cambio, en la Agenda 2030 y los ODS de Naciones Unidas, se sustenta en 4 pilares:

1. ESPAÑA VERDE. Transición ecológica
2. ESPAÑA DIGITAL. Transformación digital
3. ESPAÑA SIN BRECHAS DE GENERO. Igualdad de género
4. ESPAÑA COHESIONADA E INCLUSIVA. Cohesión social y territorial

Y se estructura en torno a 10 políticas tractoras que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social:

1. AGENDA URBANA Y RURAL Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN (16%).
2. INFRAESTRUCTURAS Y ECOSISTEMAS RESILIENTES (12,2%).
3. TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA E INCLUSIVA (8,9 %).
4. UNA ADMINISTRACIÓN PARA EL SIGLO XXI (5,0 %).
5. MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL ECOSISTEMA DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y DE LA PYME (17,1 %).
6. PACTO POR LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN Y REFUERZO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (16,5 %).
7. EDUCACIÓN Y CONOCIMIENTO, FORMACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES (17,6 %).
8. NUEVA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y POLÍTICAS DE EMPLEO (5,7 %).



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

9. IMPULSO DE LA INDUSTRIA DE LA CULTURA Y EL DEPORTE (1,1 %).
10. MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA FISCAL PARA UN CRECIMIENTO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE (-).

b) Estrategia Valenciana de Recuperación.

Se basa en 5 ejes estratégicos:

1. EMPLEO, CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN
2. RESILIENCIA ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
3. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
4. CUIDADO DE LAS PERSONAS E INCLUSIÓN SOCIAL
5. GOBERNANZA REGIONAL Y ADMINISTRACIÓN EFICIENTE

Y se estructura en torno a 14 proyectos tractores:

1. Digitalización de servicios públicos valencianos
2. Digitalización del tejido productivo
3. Refuerzo de la resiliencia financiera del tejido productivo valenciano
4. Plan Recuperatur CV para el refuerzo de la digitalización, sostenibilidad y resiliencia de la cadena de valor turística
5. Apuesta por las cadenas de valor de sectores clave
6. Gestión eficiente de los recursos hídricos y protección frente a las avenidas
7. Despoblamiento y preservación de la biodiversidad
8. Energía sostenible
9. Arquitectura bioclimática y sostenibilidad energética
10. Infraestructuras para la competitividad y la transición ecológica
11. Educación y oportunidades para jóvenes: Plan Ariadna
12. Cuidado de personas
13. Competencias transformadoras para la igualdad de género en la sociedad y la economía digital
14. Avance del conocimiento

La envergadura de estos retos y el marco temporal para su desarrollo requieren del concurso de las instituciones y Administraciones Públicas, y plantean la necesidad de adoptar medidas urgentes encaminadas a articular un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, y reformas normativas de carácter horizontal que permitan una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario y una mayor eficiencia en el gasto público (Preámbulo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

2. DEFINICIONES



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Son de aplicación a este plan las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

Fraude:

En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto
- o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial

En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro, ilegítimo para el autor u otra persona.

Corrupción activa: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la unión.

Corrupción pasiva: la acción del personal funcionario o corporativo que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para sí o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Conflicto de intereses: existirá conflicto de intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un cargo o empleado público o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un



conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los cargos o empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

3. OBJETO

En relación con esto último el Boletín Oficial del Estado del día 30 de septiembre de 2021 publica las dos siguientes órdenes;

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La primera de ellas regula el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de los hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos en el desarrollo de los proyectos, subproyectos o las líneas de acción de las medidas que conforman los componentes financiables con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a remitir por las entidades públicas responsables de dicha ejecución.

La segunda recoge, en su artículo 6, el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y dentro de estos mecanismos establece la obligación, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y



del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá disponer de un **«Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Con carácter previo, y a efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se ha realizado un «Cuestionario de autoevaluación» relativa al estándar mínimo sobre las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores:

- la evaluación de riesgo de fraude
- la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)
- y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses

El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Aprobación por el Ayuntamiento en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden (1/10/2021) o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.



- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El objeto de este plan es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. MEDIDAS

Las medidas del plan se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude» (prevención, detección, corrección y persecución). La elección de las dos primeras queda a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión (el Ayuntamiento), atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión (artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021).

4.1. Prevención.

A fin de prevenir un posible fraude, el Ayuntamiento:

- a) Constituirá un Comité Antifraude integrado por:
 - la tenencia de alcaldía delegada del Área de Gobierno
 - el/la titular de la secretaría general
 - el/la titular de la intervención municipal
 - el/la titular de la tesorería municipal
 - el/la titular del puesto de AEDL responsable de los fondos europeos
 - la jefatura del servicio de Contratación

El comité tendrá la responsabilidad de:

- Elaborar la propuesta de Política antifraude para su aprobación por la alcaldía.
- Proponer medidas y procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude para su aprobación por los órganos competentes.
- Proponer medidas de comunicación, concienciación y formación en materia de prevención del fraude para el personal municipal.
- Iniciar y tramitar expedientes informativos ante cualquier sospecha de fraude, solicitando la información que resulte pertinente a las unidades involucradas para su oportuno análisis.
- Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el supuesto de que las sospechas resultan infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegara a la conclusión que el fraude realmente se ha producido.



- Informar a la alcaldía de las conclusiones de los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
 - Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos, en su caso.
 - Incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
 - Llevar un registro de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
 - Revisar los informes internos o externos en materia de cuentas en aquellos aspectos que pudieran incrementar el riesgo de fraude y proponer acciones de mejora en los procedimientos municipales relacionados con su prevención.
 - Evaluar de forma periódica el riesgo de fraude, asegurándose que exista un sistema de control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
 - Revisar anualmente el funcionamiento del plan antifraude y, en caso de que sea necesario, proponer mejoras.
- b) Los responsables de los procesos, o gestores (las diversas concejalías o áreas municipales), son responsables de la gestión cotidiana de los riesgos de fraude y de este plan, y especialmente de:
- Adoptar las medidas oportunas para incorporar en su marco de toma de decisiones y de gestión los principios señalados en el apartado 2 del artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, y para garantizar que el resultado de la autoevaluación de riesgo de fraude configure un escenario de riesgo bajo.
 - Asegurarse de que existe un sistema de control interno eficaz dentro del ámbito de su responsabilidad.
 - Prevenir y detectar el fraude.
 - Asegurarse de que se lleva a cabo la diligencia debida y de que se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude.
 - Adoptar medidas correctoras.
 - Garantizar la ausencia de doble financiación.

4.2. Detección.

A fin de detectar un posible fraude, el Ayuntamiento:

- a) En cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, se pondrán en marcha canales de denuncia.
- b) En cumplimiento del artículo 2.4 de la Orden HFP/1030/2021, el Ayuntamiento autoevaluará el riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR una vez cada año de vigencia del plan.
- c) En cumplimiento del artículo 2.8 de la Orden HFP/1030/2021, el Ayuntamiento registrará en su sistema informático la comprobación de que los proyectos que integran las medidas del plan cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial o, en su caso, se han corregido las deficiencias detectadas.



- d) Establece el siguiente procedimiento para la detección de conflictos de intereses conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por razones que involucran la vida familiar, emocional, política o afinidad nacional, interés económico o cualquier otro interés personal directo o indirecto):
- 1) Será obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR (en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento). Al efecto se utilizará el modelo recogido en el Anexo IV A de la Orden HFP/1030/2021.
 - 2) Antes del inicio de los mismos el órgano gestor recabará la DACI a todos/as los/las participantes.
 - 3) La existencia de cualquier potencial conflicto de intereses deberá comunicarse a la superioridad jerárquica.
 - 4) Ésta confirmará por escrito si existe un conflicto de intereses.
 - 5) Cuando se compruebe que existe la autoridad responsable del nombramiento se asegurará de que la persona en cuestión cese toda actividad en el asunto.

4.3. Corrección.

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, el Ayuntamiento deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la autoridad responsable (Secretaría General de Fondos Europeos), la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la autoridad de control.
- c) Evaluar la incidencia del mismo y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

4.4. Persecución.

En el supuesto de que se detecte un fraude el Ayuntamiento deberá:

- a) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las autoridades públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- b) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

- c) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

5. VIGENCIA

La vigencia del plan coincidirá con la del Instrumento Europeo de Recuperación que implicará para España unos 140 000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos durante el periodo 2021-2026.

6. APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO

El órgano competente para aprobar este plan será la alcaldía de conformidad con la competencia residual que le otorga el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La aprobación se deberá realizar en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden (1/10/2021) o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

El seguimiento y control, con carácter general, será realizado por el Comité Antifraude con carácter semestral.